

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVI Sábado 15 de septiembre de 1951. Núm. 258

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

	PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que se dispone que no ha lugar a acceder a la segregación de un polígono de terreno del término municipal de Villarejo de Orbigo para su agregación posterior al de Hospital de Orbigo (León)	4274
Otro de 27 de julio de 1951 por el que se autoriza para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en las localidades que se indican	4274
Otro de 27 de julio de 1951 por el que se declara en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Cándido Corrales Fernández	4274
Otro de 18 de agosto de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a don Alberto Fonseca, súbdito portugués	4274
Rectificación al Decreto que declara en situación de jubilado al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Carmelo Panadero Lucas	4275
MINISTERIO DE MARINA	
DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol don Caudillo al Almirante don Juan Pastor Tomasety	4275
Otro de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Comandante General de la Escuadra al Vicealmirante don Francisco Regalado Rodríguez	4275
MINISTERIO DE HACIENDA	
DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado por cumplir la edad reglamentaria, a don Bernardo Revuelta Sangrador, Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	4275
MINISTERIO DE COMERCIO	
DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Delegado del Estado en la Compañía Transmediterránea a don Fernando Abarzuza y Oliva, Contralmirante en situación de «Reserva»	4275
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO	
Orden de 10 de septiembre de 1951 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Ramón Salgado Alvarez	4275
Otra de 10 de septiembre de 1951 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Felipe Alvarez Fernández	4275
Otra de 10 de septiembre de 1951 por la que se nombra para la Fiscalía Superior de Tasas a don Joaquín López-Dóriga Corcho	4276
Otra de 10 de septiembre de 1951 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don José Regalado Calvo	4276
Otra de 11 de septiembre de 1951 por la que se crea una Comisión Técnica Mixta encargada de elaborar el Plan coordinado de obras, colonización, industrialización y electrificación de las vegas regables del Guadiana en la provincia de Badajoz	4276
MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 10 de septiembre de 1951 por la que se incrementa en uno el número de Vocales suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	4277
Otra de 12 de septiembre de 1951 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de junio del año en curso, en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Covalada (Soria) sobre tributación por el concepto de propios	4277

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 31 de agosto de 1951 sobre reintegro en el servicio activo del Técnico Comercial del Estado don Florencio Sánchez y Menéndez-Rivas	4277
Otra de 5 de septiembre de 1951 por la que se concede al Ayudante Comercial del Estado doña María del Carmen Moreno Pérez tres meses de permiso, por asuntos propios sin sueldo alguno, con efectos a partir del día 4 de septiembre del año en curso	4277

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 6 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil de segunda clase de este Departamento don Cristóbal Hidalgo del Brío	4277
--	------

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba la adquisición e instalación de cercados metálicos de cerramiento con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid	4277
Otra de 27 de julio de 1951 por la que se dictan normas para las delegaciones de firmas y encargos del despacho ordinario de este Departamento	4277
Otra de 10 de septiembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Tomás Ruiz de Pablo	4278

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificando errores observados en la publicación del Reglamento tipo regulador de Agencias de Transporte, aprobado por Orden de 27 de agosto de 1951	4278
---	------

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION. — <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).</i> —Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena (Alicante) y sus estaciones férreas	4278
Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mora de Toledo y su estación férrea	4278
Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicero (Logroño), sirviendo a Elciego y Cenicero (dos expediciones diarias)	4278
HACIENDA. — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Anuncio del señalamiento de pago de la mesualidad extraordinaria correspondiente a enero del corriente año	4278
AGRICULTURA. — <i>Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.</i> —Transcribiendo relación de cultivadores autorizados para la campaña 1951-52 en la Zona tercera (provincias de Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Tarragona, Valencia y Murcia. (Continuación.)	4278
OBRAS PUBLICAS. — <i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mestanza y Puertollano, provincia de Ciudad Real, a don Julián Rivilla Rivilla	4280
Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro (Avila) y Talavera de la Reina (Toledo) a don Fernando de Lucas Domingo, convalidando el que actualmente se explota	4280
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se aclara el artículo 81 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica	4280
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que se dispone que no ha lugar a acceder a la segregación de un polígono de terreno del término municipal de Villarejo de Orbigo para su agregación posterior al de Hospital de Orbigo (León).

En mil novecientos cuarenta y nueve varios vecinos de Hospital de Orbigo (León) solicitaron la segregación de un polígono de terreno perteneciente al municipio colindante de Villarejo de Orbigo, en el cual se hallan ubicadas unas fincas propiedad de los solicitantes. Habiéndose opuesto a tal pretensión el Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, al incoarse el procedimiento quedó patente la improcedencia de la solicitud, puesto que, tanto los preceptos de la Ley Municipal de mil novecientos treinta y cinco, bajo la que se inició el expediente, como la vigente de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, solamente autorizan la segregación de núcleos de población residentes en la porción de un suelo determinado, pero en ninguna forma terrenos inhabitados y con destino a cultivo únicamente, como son los que pretenden dichos propietarios agregar además a su propio término municipal.

En su vista, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—No ha lugar a acceder a la segregación de un polígono de terreno del término municipal de Villarejo de Orbigo para su segregación posterior al de Hospital de Orbigo (León).

Dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ.

DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que se autoriza para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en las localidades que se indican.

Examinados los expedientes instruidos por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de varios edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil en distintas localidades, y apreciándose cumplidos en los mismos los requisitos legales,

Da conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), que hace extensivos a los organismos oficiales el régimen de «viviendas protegidas», establecido por la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional las operaciones oportunas para la construcción de los siguientes edificios destinados a acuartelamiento de la Guardia Civil: uno en Galapagar (Madrid), con presupuesto de seiscientos cincuenta y seis mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con treinta y cuatro céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas; otro en Degaña (Oviedo), con presupuesto de seiscientos un mil cuatrocientas diecinueve pesetas con sesenta y nueve céntimos y aportación municipal de treinta y dos mil pesetas, y otro en Zafarraya (Granada), con presu-

puesto de seiscientos cuarenta y siete mil doscientas diecisiete pesetas con trece céntimos y aportación municipal de sesenta y cuatro mil pesetas. Todos ellos con sujeción a los respectivos proyectos formalizados por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo

Artículo segundo.—De cada una de las sumas indicadas en el artículo anterior, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, el cincuenta por ciento, del que se resarcirá en veinte anualidades, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará sin gravamen alguno el cuarenta por ciento, reembolsándose de él en un plazo idéntico y sucesivo del anterior, imputándose estas cuotas amortizadoras a la consignación figurada en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles de la Guardia Civil en los años correspondientes.

Artículo tercero.—El diez por ciento de cada uno de los presupuestos indicados en el artículo primero de este Decreto, de aportación inmediata por el Estado, se cargará a la titulación figurada en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo de la Sección tercera, del presupuesto ordinario vigente.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar estas obras al Servicio Militar de Construcciones, sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Artículo quinto.—Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 27 de julio de 1951 por el que se declara en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Cándido Corrales Fernández.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Cándido Corrales Fernández, que cumple la edad reglamentaria el día catorce de septiembre del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 18 de agosto de 1951 por el que se concede la nacionalidad española a don Alberto Fonseca, súbdito portugués.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Alberto Fonseca, súbdito portugués y ex combatiente de nuestra Guerra de Liberación.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

Rectificación al Decreto que declara en situación de jubilado al Comisario Principal del Cuerpo general de Policía don Carmelo Panadero Lucas.

Habiéndose padecido error de fecha en la publicación del Decreto de 14 de junio de 1951, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 218, correspondiente al día 8 de agosto de 1951, página 3702, se reproduce de nuevo debidamente rectificado:

«A propuesta del Ministro de la Gobernación y de conformidad con lo prevenido en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Comisario Principal del Cuerpo General de Policía don Carmelo Panadero Lucas, que cumple la edad reglamentaria el día dieciséis de julio del año actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Almirante don Juan Pastor Tomasety.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al Almirante don Juan Pastor Tomasety, que cesa de Comandante General de la Escuadra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de septiembre de 1951 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Ramón Salgado Alvarez.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la comisión que le fué confe-

rida por Orden Circular de fecha 2 de noviembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 308) en la Fiscalía Superior de Tasas al Maestro Nacional don Ramón Salgado Alvarez, recientemente destinado a la Escuela de las Tres Cruces en el Ayuntamiento de Orense, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres.

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Comandante General de la Escuadra al Vicealmirante don Francisco Regalado Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Marina,

Vengo en nombrar Comandante General de la Escuadra al Vicealmirante don Francisco Regalado Rodríguez, que cesa en la Comisión que le confirió el Decreto de veintinueve de julio del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
SALVADOR MORENO Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Bernardo Revuelta Sangrador, Jefe Superior de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Bernardo Revuelta Sangrador, Jefe Superior de Administración, con sueldo de veintisiete mil trescientas pesetas anuales, del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, adscrito a la Intervención general de la Administración del Estado, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día doce de septiembre del año actual en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ Y DE LLANO

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO de 7 de septiembre de 1951 por el que se nombra Delegado del Estado en la Compañía Transmediterránea a don Fernando Abarzuza y Oliva, Contralmirante en situación de «Reserva».

A propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Delegado del Estado en la Compañía Transmediterránea a don Fernando Abarzuza y Oliva, Contralmirante en situación de «Reserva».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
MANUEL ARBURUA DE LA MIYAR

ORDEN de 10 de septiembre de 1951 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Felipe Alvarez Fernández.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden Circular de fecha 3 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 312) en la Fiscalía Superior de Tasas al Secretario de la Administración de Justicia de sexta

categoria don Felipe Alvarez Fernández, recientemente promovido a Secretario de la Administración de Justicia de quinta categoria, con destino en la Audiencia Territorial de Zaragoza, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres.

ORDEN de 10 de septiembre de 1951 por la que se nombra para la Fiscalía Superior de Tasas a don Joaquín López-Dóriga Corcho.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 y artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Joaquín López-Dóriga Corcho, Capitán de Artillería de la Escala Complementaria, en situación de disponible forzoso en la Primera Región Militar, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el Decreto de esta Presidencia del Gobierno de fecha 5 de octubre de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 10 de septiembre de 1951 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas don José Regalado Calvo.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don José Regalado Calvo, Comandante de Artillería, destinado, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 22 de abril de 1941 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 114), cese en la referida comisión por haber pasado a la situación de retirado por Orden del Ministerio del Ejército de fecha 16 de agosto último («Diario Oficial» núm. 184).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 11 de septiembre de 1951 por la que se crea una Comisión Técnica Mixta encargada de elaborar el Plan coordinado de obras, colonización, industrialización y electrificación de las vegas regables del Guadiana en la provincia de Badajoz.

Excmos. Sres.: El plan de riegos de las vegas del Guadiana en la provincia de

Badajoz, que comprende una superficie aproximada de 75.000 hectáreas, se encuentra en fase de gran actividad. Por el Ministerio de Obras Públicas se llevan muy adelantadas las obras de construcción de la presa de embalse de Cijara y prácticamente están terminadas las de la presa de derivación de Montijo, primer tramo del canal de la misma denominación y redes de acequias y desagües correspondientes a unas 3.000 hectáreas, y por el Ministerio de Agricultura se han construido las obras complementarias de puesta en riego y colonización de esta última superficie, los nuevos pueblos de Guadiana del Caudillo y Valdelacalzada y el Centro de Capacitación de Colonos en la finca «La Orden». Ambos Ministerios se ocupan en desarrollar el Plan coordinado de obras de la zona dominada por el primer tramo del canal de Montijo, con superficie útil de riego de 14.768 hectáreas, que fué aprobado por Orden conjunta de dichos Departamentos de fecha 8 de septiembre de 1950.

La preocupación nacional de dar solución en plazo inmediato a los problemas sociales de paro que tiene planteados la provincia de Badajoz obliga a acelerar en lo posible la realización completa del Plan de riegos de las vegas del Guadiana, siendo necesario para ello, en primer término, que las grandes obras de riego pendientes de construcción por el Ministerio de Obras Públicas y los planes de colonización a desarrollar en las distintas vegas por el Ministerio de Agricultura se realicen con arreglo a un orden y ritmo fijados de antemano.

Dado el importante volumen de las obras y de la superficie objeto de transformación, interesa en el fin de acelerar y asegurar la construcción de las primeras y la explotación en regadío de la segunda, que se determinen las industrias de la construcción de primeras materias para la agricultura y de transformación de productos agrícolas que hubiera necesidad de instalar, bien por la iniciativa privada, con el conveniente estímulo del Estado si fuera preciso, o bien por el Instituto Nacional de Industria en el caso que hayan de aplicarse nuevos procedimientos de elaboración. Estas industrias constituyen, además, un complemento de la labor de colonización que se persigue por el gran número de jornales que han de absorber.

Estando supeditada la instalación de las industrias, así como la elevación de aguas para riego y el alumbrado de los nuevos pueblos a las disponibilidades de energía eléctrica, es de todo punto necesario fijar un orden y ritmo de ejecución a las obras para aprovechamientos eléctricos previstas por el Ministerio de Obras Públicas como complementarias de las del plan de riegos de las vegas del Guadiana.

Con la finalidad indicada de dar colocación estable a la mano de obra en paro, interesa, por último, examinar detenidamente el plan de ordenación económico-social de la provincia de Badajoz, para determinar las industrias o cualquier otro aprovechamiento de los recursos naturales de la provincia, incluidos en dicho plan, que deban ser objeto de inmediata instalación y explotación.

El estudio de los extremos expresados debe hacerse de manera coordinada por técnicos de las distintas especialidades que designen los Departamentos ministeriales correspondientes.

En su virtud,

Esta Presidencia, a propuesta del Ministro de Agricultura y con la aprobación del Consejo de Ministros, dispone:

1.º Se crea una Comisión Técnica Mixta encargada de elaborar un plan coordinado de obras, colonización, industrialización y electrificación de las vegas regables del Guadiana en la provincia de

Badajoz, y de las industrias y otros aprovechamientos de carácter urgente en la misma provincia, con el contenido siguiente:

I. Orden y ritmo de ejecución de las grandes obras para el riego y para la producción de energía eléctrica, correspondientes al sistema hidráulico Cijara-Zújar.

II. Desarrollo de la colonización de las distintas zonas regables pertenecientes al mismo sistema hidráulico.

III. Determinación de la clase, capacidad y emplazamiento de las industrias que deban instalarse para asegurar y acelerar la ejecución de las obras y la explotación en regadío de los terrenos a que se refieren los dos apartados anteriores, expresando las condiciones que han de regular la instalación y explotación de estas industrias por la iniciativa privada o con el concurso del Estado y el momento más conveniente de proceder a la instalación de las mismas atendiendo a su propia finalidad y a las disponibilidades de energía eléctrica.

IV. Determinación de otras industrias y de cualquier otro aprovechamiento de los recursos naturales, cuya instalación y explotación se juzgue de interés acometer con urgencia, en la provincia de Badajoz.

2.º Para la redacción del plan coordinado, la Comisión se fundamentará en los datos que han de proporcionarle los Servicios Hidráulicos del Guadiana y la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Badajoz, en los trabajos y obras ejecutados por estos organismos, estudios realizados por el Instituto Nacional de Industria y plan de ordenación económico-social de la provincia confeccionado por la Secretaría General correspondiente.

El orden y ritmo de las grandes obras hidráulicas y el desarrollo de la colonización de las zonas regables lo propondrá la Comisión, teniendo en cuenta las posibilidades de ejecución en los respectivos aspectos técnicos y en los de disponibilidades previsibles de materiales y mano de obra, fijando, como consecuencia, los créditos que deberían habilitarse en cada período al efecto de acelerar en cuanto sea posible y coordinadamente el cometido correspondiente a cada organismo oficial.

3.º La Comisión Técnica Mixta quedará integrada por dos Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y dos Agrónomos designados, respectivamente, por los Ministerios de Obras Públicas y de Agricultura y dos Ingenieros industriales y uno de minas que designará el Ministro de Industria.

Actuarán de Presidente y Secretario de la Comisión los Ingenieros de mayor y menor categoría administrativa, respectivamente.

4.º La Comisión Técnica Mixta redactará el plan coordinado en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Una vez aprobado el plan coordinado por Orden de esta Presidencia, previo informe de los Ministerios de Obras Públicas, Agricultura e Industria, quedarán encargados estos Departamentos de su desarrollo, cada uno en las materias de sus respectivas competencias.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1951.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Obras Públicas, Agricultura e Industria.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 10 de septiembre de 1951 por la que se incrementa en uno el número de Vocales suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1950, por necesidades derivadas del funcionamiento del Tribunal designado por Orden ministerial de 28 de mayo último, se ha servido incrementar en uno el número de Vocales suplentes, siendo designado para dicho cometido don Luis Palencia Rodríguez, Jefe de Administración de tercera clase del mencionado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1951.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

ORDEN de 12 de septiembre de 1951 por la que se dispone se ejecute en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de junio del año en curso, en el pleito promovido por el Ayuntamiento de Covalada (Soria) sobre tributación por el concepto de propios.

Ilmo. Sr.: El Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Covalada contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de 15 de marzo de 1948, ha dictado, con fecha 11 de junio de 1951, sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás en nombre y representación del Ayuntamiento de Covalada, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Central de cinco de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, el cual declaramos firme y subsistente.»

En su virtud, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 84 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Este Ministerio ha dispuesto que se ejecute el fallo de referencia en sus propios términos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1951.—Por delegación, S. Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de agosto de 1951 sobre reingreso en el servicio activo del Técnico Comercial del Estado don Florencio Sánchez y Menéndez-Rivas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder el reingreso en el servicio activo al Técnico Comercial del Estado don Florencio Sánchez y Menéndez-Rivas, ocupando interinamente una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, reconociéndole el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la categoría de Jefe de Administración de primera clase, con efectos a partir de 1 de septiembre del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1951.—Por delegación, Alba.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

ORDEN de 5 de septiembre de 1951 por la que se concede al Ayudante Comercial del Estado doña María del Carmen Moreno Pérez tres meses de permiso, por asuntos propios, sin sueldo alguno, con efectos a partir del día 4 de septiembre del año en curso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, se concede a doña María del Carmen Moreno Pérez, Ayudante Comercial del Estado, un permiso de tres meses, sin sueldo alguno, con efectos a partir del día 4 de septiembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1951.—Por delegación, Alba.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de septiembre de 1951 por la que se declara jubilado al Jefe de Administración Civil de segunda clase de este Departamento don Cristóbal Hidalgo del Brio.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria e instruidos diversos expedientes de capacidad al Jefe de Administración Civil de segunda clase de la Escala técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, don Cristóbal Hidalgo del Brio, con destino en la Jefatura Agronómica de Segovia, que cumple los veinte años de servicios mínimos al Estado el día 13 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Jefe de Administración Civil de segunda clase don Cristóbal Hidalgo del Brio, con efectos del día 13 del actual, en cuya fecha cesará en el servicio activo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1951.—Por delegación, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 24 de agosto de 1951 por la que se aprueba la adquisición e instalación de cercados metálicos de cerramiento con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos remitidos por el Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales de Madrid para la adquisición e instalación de cercados metálicos para el cerramiento exterior del terreno del expresado Centro;

Resultando que los presupuestos remitidos son de las casas «Monferrer», «Arga» y «Puertas de Hierros»;

Resultando que el cerramiento que se pretende realizar es de suma importancia para la seguridad del edificio;

Considerando que, de conformidad con la propuesta hecha por la Dirección del Centro, y en razón de ser el más económico y beneficioso para los intereses del Estado, procede hacer la adjudicación a la casa «Monferrer», por su presupuesto de 87.432,50 pesetas, incluido en la forma siguiente: 833,50 metros de cercado metálico, a 95 pesetas metro; dos puertas de hierro laminado, a 325 pesetas. Total, 650 pesetas; y otra puerta de dos hojas, 3.500 pesetas, y seis bastidores de hierro laminado, 4.100 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 9 de julio y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 7 de agosto de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la adjudicación de referencia a la casa «Monferrer», por su total importe de 87.432,50 pesetas, las cuales se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del vigente presupuestos de gastos de este Departamento, debiendo expedirse el libramiento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de julio de 1951 por la que se dictan normas para las delegaciones de firmas y encargos del despacho ordinario de este Departamento.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 25 de agosto de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) estableció normas para las delegaciones de firma y encargos del despacho ordinario de este Departamento.

Las modificaciones, originadas por la creación de nuevas Direcciones Generales, que con posterioridad se han introducido en la organización del mismo, hacen necesaria una rectificación de la mencionada disposición, para el mejor funcionamiento del servicio.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º En lo sucesivo, las sustituciones entre las jerarquías superiores del Ministerio serán automáticas, teniendo en cuenta la siguiente prelación: Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria, Director general de Enseñanza Media, Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Director general de Enseñanza Laboral, Director general de Enseñanza Primaria, Director general de

Bellas Artes y Director general de Archivos y Bibliotecas.

La misma prelación será conservada para el ejercicio del despacho ordinario del Ministerio, en ausencia del titular.

2.º Cualquiera delegación, especial o general, temporal o permanente, que en lo sucesivo pudiere convenir, será acordada de una manera expresa por Orden ministerial.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1951.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Universitaria, Director general de Enseñanza Media, Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Director general de Enseñanza Laboral, Director general de Enseñanza Primaria, Director general de Bellas Artes y Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de septiembre de 1951 por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Tomás Ruiz de Pablo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940, Orden e Instrucciones complementarias de 27 de junio del año en curso y Real Orden de 5 de noviembre de 1921, Este Ministerio ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila a don Tomás Ruiz de Pablo, titular actualmente del de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1951.—Por delegación, Antonio Durán.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Rectificando errores observados en la publicación del Reglamento-tipo regulador de Agencias de Transporte, aprobado por Orden de 27 de agosto de 1951.

Habiéndose observado algunos errores en el texto del citado Reglamento-tipo regulador de Agencias de Transporte, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 249, correspondiente al día 6 de septiembre de 1951, páginas 4175 a 4177, se rectifica en la forma siguiente:

En la página 4176, columna primera, línea 32, donde dice: «la orden», debe decir: «a la orden».

En la página 4176, columna primera, línea 60 donde dice: «18 de junio», debe decir: «28 de junio».

En la página 4176, columna tercera, línea 58, donde dice: «normalizado», debe decir: «formalizado».

La redacción del párrafo cuarto del artículo 31 (pág. 4177, columna segunda) debe ser como sigue:

«Si el precio obtenido por la venta de géneros abandonados no cubre los portes y almacenajes devengados, la Agencia podrá exigir al remitente o al destinatario la diferencia resultante, de la que responderán solidariamente».

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos)

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena (Alicante) y sus estaciones férreas.

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Villena (Alicante) y sus estaciones férreas en el tipo de dieciocho mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Alicante y Estafeta de Villena hasta el día 29 de septiembre del año en curso y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 4 de octubre próximo, a las once horas, en la citada Administración Principal.

Madrid, 12 de septiembre de 1951.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 3.700 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.174-A. C.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mora de Toledo y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre las oficinas del Ramo de Mora de Toledo y su estación férrea en el tipo de siete mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Toledo y Estafeta de Mora hasta el día 8 de octubre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 13 de dicho mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 12 de septiembre de 1951.—P. el Director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con

arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 1.400 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.175-A. C.

Anunciando subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicerio (Logroño), sirviendo a Elciego y Cenicerio (dos expediciones diarias).

Debiendo procederse a la celebración de subasta urgente para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Laguardia (Alava) y la estación férrea de Cenicerio (Logroño), sirviendo a Elciego y Cenicerio (dos expediciones diarias), en el tipo de veintidós mil seiscientos cuarenta y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Principal de Alava, Estafetas de Laguardia y Elciego, Principal de Logroño, Estafeta de Cenicerio y Jefatura Principal, Sección 4.ª (Red Postal), hasta el día 5 de octubre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 10 de dicho mes, a las once horas, en la Jefatura Principal, Sección 4.ª (Red Postal).

Madrid, 12 de septiembre de 1951.—P. el director general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.529,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.176-A. C.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anuncio del señalamiento de pago de la mensualidad extraordinaria correspondiente a enero del corriente año.

Los señores perceptores de haberes pasivos consignados en Madrid, que causaron alta en el mes de mayo último, y a quienes se reconoció el derecho al percibo de la mensualidad extraordinaria de enero de 1951, podrán verificar el cobro de la misma desde el día 2 del corriente mes, hasta el 6 del próximo mes de octubre, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.—El Director general, Federico G. Gorordo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Mestanza y Puertollano, provincia de Ciudad Real, a don Julián Rivilla Rivilla.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de septiembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Mestanza y Puertollano, provincia de Ciudad Real a don Julián Rivilla Rivilla, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio, se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda.—El itinerario entre Mestanza y Puertollano pasará por Hinojosa de Calatrava, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en Mestanza, Hinojosa de Calatrava y Puertollano.

Tercera.—Se realizarán todos los días, menos los domingos, las siguientes expediciones:

	Horas
1.ª Salida de Mestanza a las	8,15
Llegada a Puertollano »	9,00
2.ª Salida de Puertollano »	19,00
Llegada a Mestanza »	19,45

Cuarta.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Ford», de 25 H. P. de potencia, matrícula CR-2.654, con capacidad para 18 viajeros sentados.

Otro omnibus, de reserva, marca «Ford», de 25 H. P. de potencia, matrícula MU-8.739, con capacidad para 18 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser de la propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre el permiso de circulación; sin reservas respecto a su propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta.—No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se fijan, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Sexta.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,48 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima.—El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Octava.—La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres me-

ses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

Novena.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Décima.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro (Ávila) y Talavera de la Reina (Toledo) a don Fernando de Lucas Domingo, convalidando el que actualmente se explota.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 5 de septiembre de 1951, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Arenas de San Pedro (Ávila) y Talavera de la Reina (Toledo), convalidando el que actualmente se explota, a don Fernando de Lucas Domingo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

Segunda.—El itinerario entre Arenas de San Pedro y Talavera de la Reina pasará por Ramacastañas, Tiétar, Parador de San Prudencio, Velada, Gamonal y Casar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Tercera.—Se realizarán todos los días, a excepción de los domingos, las siguientes expediciones:

	Horas
1.ª Salida de Arenas de San Pedro a las	8,30
Llegada a Talavera de la Reina a las	10,30
2.ª Salida de Talavera de la Reina a las	14,30
Llegada a Arenas de San Pedro a las	16,30

Cuarta.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», de 23 H. P. de potencia, matrícula B-47.420, con capacidad para 32 viajeros sentados.

Omnibus de reserva marca «Steward», de 22 H. P. de potencia, matrícula M-69.088, con capacidad para 29 viajeros sentados.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Quinta.—No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se fijan,

previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Sexta.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,36 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,054 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Séptima.—El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada una de las expediciones, por un peso de 1,500 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,003 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en el Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

Octava.—La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Ávila y Toledo la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

Novena.—Este servicio ha sido clasificado, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

Décima.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 7 de septiembre de 1951.—El Director general, José María Aguinaga.

Ilmo. Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se aclara el artículo 81 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Cerámica.

En aclaración al contenido del artículo 81 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias de Cerámica, en su redacción de la Orden de 27 de 1948, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de mayo del propio año, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien acordar:

Primero. Que a los efectos del abono a los trabajadores de la doceava parte de su remuneración anual en concepto de participación en beneficios, habrá de entenderse por salario el inicial reglamentario de la categoría del trabajador, incrementando con los aumentos por años de servicio del artículo 29 de la propia Reglamentación y con el plus de carestía de vida establecido en la Orden de 10 de noviembre de 1950, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 del mismo mes y año.

Segundo. Para los trabajadores a prima, tarea o destajo se entenderá por salario inicial el mínimo garantizado para esta modalidad en el artículo 31 de la misma Ordenanza Laboral.

Lo que comunico a VV. SS. para sus conocimientos y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1951.—El Director general, Agustín Miranda Junco.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.